



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00542 00
ASUNTO	INCORPORA DOCUMENTACIÓN. ACCEDE A EMPLAZAMIENTO. ORDENA INCLUIR INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES. REQUIERE.

En providencia del 17 de enero de la anualidad (archivo 53), se ordenó el emplazamiento de Esperanza del Socorro Zapata de Gil, Herederos determinados e indeterminados de Jorge Enrique Pineda Cañola.

Igualmente, puesto en conocimiento del Despacho el fallecimiento del señor Rodrigo de Jesús Zapata Torres, se requirió a la parte demandante para que allegara el Registro Civil de Defunción y manifestara si conocía algún heredero determinado que pudiera seguir representándolo dentro del proceso, a efectos de realizar la sucesión procesal de que trata el artículo 68 del Estatuto Procesal.

En esta oportunidad, no solo aporta el Certificado de Defunción de Rodrigo de Jesús Zapata Torres sino también de Esperanza del Socorro Zapata de Gil, los cuales se incorporan y se ponen en conocimiento de las partes; manifestando además que, desconoce algún heredero determinado de aquellos.

Entonces, teniendo como cierto el fallecimiento de ésta última, situación que era desconocida por el Juzgado al momento de ordenar su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas; es preciso aclarar que la inclusión ordenada en el auto del 17 de enero de 2022 solo será respecto de los Herederos determinados e indeterminados de Jorge Enrique Pineda Cañola.

Colofón de lo antelado, siendo procedente lo solicitado por la parte actora en archivos precedentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo PSAA 14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, 10° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el 108 del CGP, se ordena la inclusión

de la siguiente información en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas:

Sujetos emplazados: Herederos determinados e indeterminados de Esperanza del Socorro Zapata de Gil, quien en vida se identificaba con C.C. 43.018.050.

Demandante: Luz Aida Londoño Zapata C.C. 1.036.619.849.

Demandados: Jorge Enrique Pineda Cañola C.C. 98.480.145, Andrea López Zapata C.C. 1.037.609.136, Herederos Indeterminados de Rodrigo de Jesús Zapata Torres y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir.

Proceso: Verbal - Declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

Juzgado que lo requiere: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento: 3 de febrero de 2022.

Radicado N°. 05001 31 03 002 **2019 00542** 00.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Finalmente, se REQUIERE a la parte actora para que cumpla con lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo PSAA 14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 108 ib., en el sentido de solicitar al Despacho la inclusión de los herederos determinados e indeterminados del señor Rodrigo de Jesús Zapata Torres en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Y, se le CONMINA para que sea más cuidadosa con la información que provee al Juzgado, pues de haberse efectuado el emplazamiento de una persona fallecida se hubiera incurrido en una nulidad procesal insubsanable que conlleva al retroceso del asunto, lo cual es un desgaste para la contraparte y para la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE

2.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 016Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 4 de febrero de 2022**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA****Firmado Por:****Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d75a166a1f543a42277c99ea16725a61a8c645551418454b48856cc444389c15

Documento generado en 03/02/2022 11:29:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**